



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

4804/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de marzo de dos mil dieciocho

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4804 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente: **"Copia del documento de mi renuncia del año 1983. [REDACTED] [REDACTED] con N° de DUI [REDACTED] que se encuentra en mi expediente laboral personal y que trabajé en el Hospital General"** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, la solicitante es la titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS informó que se revisó el expediente personal del señor [REDACTED], constatando que no existe renuncia, con la aclaración que solamente hay una nota en la cual el Administrador de dicho Hospital le remite al Director del Hospital General informándole que el señor [REDACTED] no se había presentado a laborar y queda cesante por abandono de labores; por tanto, la documentación solicitada no puede ser proporcionada ya que es inexistente.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 24, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Confírmese la inexistencia de la carta de renuncia del señor [REDACTED] por las razones antes expuestas.

Notifíquese por medio de cartelera.



Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS